

IEPC-ACG-006/2015

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA A QUIEN FUNGIRÁ COMO DIRECTOR DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil trece

1º DESIGNACIÓN DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En sesión extraordinaria celebrada el día treinta y uno de julio, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica **IEPC-ACG-025/2013**, aprobó la designación del licenciado Marco Antonio Santoyo Bernal, como Director de Prerrogativas a Partidos Políticos de este organismo electoral.

Correspondientes al año dos mil quince

2º SEPARACIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. Con fecha veintidós de enero, el Director de Prerrogativas a Partidos Políticos de este Instituto, por así convenir a sus intereses se separó del cargo que venía ocupando, el cual quedó vacante.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO. Que, es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, base V apartado C, y 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Página 1 de 4

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en realizar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la constitución local, y las leyes que se derivan de ambas, así como garantizar el derecho de organización y participación política de los ciudadanos en los términos de lo dispuesto por el artículo 12, base III de la Constitución Política del Estado de Jalisco y las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y V de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Dicho órgano de dirección tiene como atribuciones, entre otras, designar a los directores del Instituto a propuesta que realice el Consejero Presidente; de conformidad a lo establecido por el artículo 134, párrafo 1, fracción V de la legislación electoral de la entidad.

III. DE LA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJERO PRESIDENTE. Que el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene como atribuciones, entre otras, proponer al Consejo General a los ciudadanos que fungirán como directores de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 137, párrafo 1, fracción VIII del Código electoral de la entidad, y 10, párrafo 2, fracción IV del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS A PARTIDOS POLÍTICOS. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del

Estado de Jalisco se integrará, entre otros, por órganos ejecutivos entre los que se encuentra la Dirección de Prerrogativas a Partidos Políticos, de conformidad con el artículo 118, párrafo 1, fracción II, inciso c) de la legislación electoral de la entidad; y el artículo 4, párrafo 1, fracción II, letra C, inciso c), número 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

V. DE LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN. Que, con base en lo anterior y en virtud de que tal como fue señalado en los antecedentes del presente acuerdo, con motivo de la separación de las funciones que venía desempeñando el licenciado Marco Antonio Santoyo Bernal, se generó la vacante en el cargo de Director de Prerrogativas a Partidos Políticos, por lo que el Consejero Presidente propone a la maestra Ana Violeta Iglesias Escudero, para que sea designada como Directora de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, toda vez que reúne las características y los elementos necesarios para desempeñar dicho cargo.

VI. DE LA APROBACIÓN DE LA PROPUESTA. Que, en razón de la propuesta formulada por el Consejero Presidente, y toda vez que la ciudadana cumple con las características y elementos necesarios para ocupar el cargo al que ha sido propuesta, resulta procedente designar a la maestra Ana Violeta Iglesias Escudero, como Directora de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a partir del día siguiente a la aprobación del presente acuerdo.

Por lo antes expuesto, se proponen los siguientes puntos de

ACUERDO

PRIMERO. Se designa a la maestra Ana Violeta Iglesias Escudero, como Directora de Prerrogativas a Partidos Políticos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, en términos del considerando **VI**.

SEGUNDO. Expídase el nombramiento correspondiente.

IEPC-ACG-006/2015

TERCERO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos políticos acreditados ante este instituto electoral.

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de este instituto.

Guadalajara, Jalisco; a 24 de enero de 2015.

**GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS.
CONSEJERO PRESIDENTE.**

**LUIS RAFAEL MONTES DE OCA VALADEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO.**

TJB/bjsm